



ACTA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA APLICADA DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, DE 21 DE OCTUBRE DE 2013

ASISTENTES

D^a Carmen Ramos Carvajal (Secretaria)
D. Manuel Hernández Muñiz (Presidente, P.A.)
D^a María Jesús Río Fernández
D^a Isabel Fernández Mayor

EXCUSAN su asistencia: D. David Matesanz Gómez y D^a Elena Lasarte Navamuel.

Siendo las 11:00 horas del día 21 de octubre de 2013, en el Seminario Manuel Alfredo, presididos por D. Manuel Hernández Muñiz (por ausencia de D. David Matesanz Gómez) y actuando como Secretaria D^a Carmen Ramos Carvajal, se reúnen los miembros de la Junta Electoral del Departamento de Economía Aplicada de la Universidad de Oviedo para tratar los siguientes asuntos del orden del día:

1. RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES A LA PROCLAMACIÓN PROVISIONAL DE CANDIDATOS

No se han producido reclamaciones.

2. PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE CANDIDATOS

Se acuerda elevar a definitiva la proclamación provisional de candidatos al no haberse producido reclamaciones a la misma.

3. PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN

.- La votación tendrá lugar en el transcurso de una sesión extraordinaria del Consejo de Departamento que será presidida por la Mesa Electoral.

.- La Mesa Electoral única estará abierta para la votación entre las 11:00 y las 16:00 h. del día señalado para las elecciones en el Calendario Electoral.

.- Según el punto 5 del Artículo 26 del Reglamento Electoral de Centros, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación, todas las papeletas y sobres serán del mismo color, anotándose en aquéllas por cada elector el nombre del candidato que designe.

A tal efecto se entenderá como voto válido aquel en el que conste al menos el nombre y primer apellido del candidato.

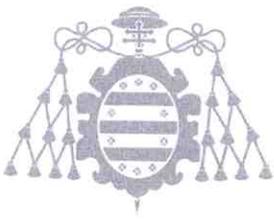
.- Las papeletas y sobres estarán a disposición de los electores en la Administración del Departamento o en el Despacho nº 1 del Ala 2 (en este



último caso estarán disponibles entre las 11:00 y 16:00 h. del día señalado para las elecciones).

.- Según el Artículo 19 del Reglamento de las Elecciones al Claustro que rige el voto anticipado:

1. Los miembros de la comunidad universitaria que por enfermedad, desplazamiento por razón de servicio, cumplimiento inexcusable de funciones públicas o cualquier otra causa justificada no puedan emitir su voto presencialmente el día señalado para la votación, podrán hacerlo anticipadamente. Esta misma posibilidad alcanzará a los miembros y a los interventores de Mesas electorales distintas a aquellas en las que deben votar, así como a los miembros de la Junta Electoral Central.
2. Al objeto indicado en el apartado anterior, las papeletas y sobres de votación estarán a disposición de los electores en la Secretaría General desde el segundo día siguiente a la proclamación definitiva de candidaturas.
3. El votante introducirá la papeleta de votación en el sobre electoral, que incluirá en otro de mayor tamaño junto con una fotocopia de su D.N.I., pasaporte, tarjeta universitaria, permiso de conducir u otro documento identificativo de carácter oficial, acompañando asimismo el justificante que proceda en cada caso: quienes aleguen enfermedad, certificado médico; quienes aleguen permiso oficial, la oportuna autorización; quienes aleguen desplazamiento por razón de servicio, la citación correspondiente; quienes aleguen cumplimiento inexcusable de una función pública, la convocatoria, requerimiento o certificación pertinentes; y quienes aleguen cualquier otra causa impeditiva, el instrumento probatorio que la acredite. Este segundo sobre se dirigirá al presidente de la Junta Electoral Central y en su remite el elector indicará su nombre y apellidos, el sector de la comunidad universitaria al que pertenezca y la Mesa a la que se halle adscrito, firmando de forma que cruce el lugar por donde dicho sobre ha sido cerrado. El sobre podrá ser depositado en el Registro General y en los Registros Auxiliares de la Universidad de Oviedo o enviado por correo certificado.
4. Solamente se computarán los votos anticipados que reúnan los requisitos anteriormente establecidos y que, bien hayan sido presentados en los Registros de la Universidad o bien enviados por correo, tengan entrada en el Registro General o Auxiliares de la Universidad de Oviedo antes del día inmediatamente anterior al de la votación.
5. El presidente de la Junta Electoral custodiará los votos anticipados y los hará llegar a los presidentes de las Mesas Electorales correspondientes, en todo caso, antes del cierre de la votación.
6. De comprobarse que un elector ha ejercido el derecho de voto presencialmente, se considerará que ha renunciado al voto anticipado, no



tomándose éste en consideración y haciéndose constar tal circunstancia en el acta correspondiente.

(En las Elecciones a Director de Departamento, los términos Junta Electoral Central y Secretaría General deben ser entendidos como Junta Electoral del Departamento y Administración del Departamento)

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 12:00 horas, se levanta la sesión de cuyo contenido, recogido en este Acta, como Presidente doy fe.



Vº Bº El Presidente
P. A.

Fdo.: Manuel Hernández Muñiz

La Secretaria

Fdo.: María del Carmen Ramos Carvajal